

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7078

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

EXTRACTO de la resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2023 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a acción social para el ejercicio 2023, en el municipio de Pedrola.

BDNS (identif.): 717934.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717934>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro constituidas legalmente y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que no estén incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos acordes con la planificación general municipal en materia de juventud, actividades populares y ocupación del tiempo libre.

Segundo. — *Objeto.*

Es objeto de estas subvenciones, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, la financiación de actividades, proyectos y programas de carácter juvenil, popular y de ocupación del tiempo libre promovida por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento Pedrola que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de juventud, actividades populares y ocupación del tiempo libre que se desarrollen en el municipio. También, aunque no se desarrollen en el municipio, los gastos de carácter cultural (entradas, guías, etc.) relacionados con viajes culturales promovidos por dichas asociaciones.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

Cuarto. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 9.100 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 3370.48000, «Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro para promoción social», del presupuesto municipal vigente.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. La convocatoria completa se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios y la página web municipal.

Las solicitudes de subvención y la documentación que deba acompañarlas, de conformidad con la convocatoria, deberán ser dirigidas a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Pedrola (plaza de España, 1, 50690 Pedrola). De acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar las



BOFN

solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrola en la dirección electrónica:
<https://pedrola.sedelectronica.es/info.0>

Pedrola, a 22 de septiembre de 2023. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.